



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500006441



20155500006441

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ALCARAVAN LTDA**  
**CALLE 18A No. 7A - 66**  
**NEIVA - HUILA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución (es) No(s) **22407** de **15/12/2014** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA.**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO**  
**Secretario General (E)**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO DE ARCHIVO No. **00022407** DEL **15 DIC.2014**

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 365652 del 13 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor ALCARAVAN LTDA, identificada con NIT. 8002021434.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, y Decretos 170 a 175 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

1  
*[Handwritten signature]*

\*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 365652 del 13 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor **ALCARAVAN LTDA**, identificada con NIT. 8002021434

### HECHOS

El 13 de Enero del 2011, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 365652 al vehículo de placa **VHZ-725**, que se encuentra vinculado a la Empresa de transporte público terrestre automotor **ALCARAVAN LTDA**, identificada con NIT. **8002021434**, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

#### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos 170 a 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No. 365652 del 13 de Enero del 2011.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracción de Transporte No. 365652 del 13 de Enero del 2011, por lo tanto es menester resaltar, que el artículo 6 del Estatuto de Transporte, definió la actividad transportadora y el artículo 9 ibidem, dispone que el servicio será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin; y que para efectos de la ejecución del servicio, se prevé la expedición de una habilitación o licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad competente, que será conferida al solicitante, previo cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con la organización, capacidad técnica y económica, accesibilidad, comodidad y seguridad, necesarios para garantizar a los usuarios una óptima, eficiente, continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte público; siendo reiterado en los Decretos 170 a 175 2001, que el servicio público de transporte es aquél que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada.

Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en cualquiera de sus modalidades, deberán solicitar y obtener habilitación para operar ante el Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en cada una de las diferentes modalidades.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho, considera pertinente enunciar que la vigilada, carece de autorización para prestar el servicio público de transporte, ya que analizada la información suministrada por el aplicativo denominado **Consulta de información de empresas de Transporte Terrestre Automotor habilitadas por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte**, la empresa de transporte

\*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 365652 del 13 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor ALCARAVAN LTDA, identificada con NIT. 8002021434

público terrestre automotor **ALCARAVAN LTDA**, identificada con NIT. **8002021434**, no cuenta con tal habilitación, por lo tanto este Despacho, considera que no es viable iniciar proceso administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo definitivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. **365652** de fecha **13 de Enero del 2011**, impuesto al vehículo de placas **VHZ-725**, afiliado a la Empresa de transporte público terrestre automotor **ALCARAVAN LTDA**, identificada con NIT. **8002021434**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, utilizando el medio de comunicación más idóneo en razón a la inexistencia de la empresa de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez en firme el presente auto, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

**15 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e)

Revisó: Judicante   
Proyectó: LAURA ESGUERRA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 365652

1. FECHA Y HORA

hora	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
min	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
dia	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
mes	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
año	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

CASCACIA PLINETA RICA. KM 60

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Chocante

7. GORRO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

Autobús	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
Bus	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
Buseta	VEHICULO	<input type="checkbox"/>
Camión	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
Camioneta	OTRO	<input type="checkbox"/>

8. SERVIDOR

Particular

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS

79711711

11001100070608604

27-10-2010 27-10-2013

Jose Ricardo Caballero Hernandez

312354101

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hernandez de cadena Maria

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ALCANTARA LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

082518300347896

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre: Roberto Bales Fuentes

Placa No: 47363

SEION - DECON

15. INMOVILIZACION

PATRO	NO	PARQUEADO
-------	----	-----------

16. OBSERVACIONES

SOBRE PISO DE ASFO SEGUN TIQUETE DE PASAJE U 1189065 TRANSPORT. DOCOS. LIC. de categoria C-3.

17. ESTE INFORME DE TONDA COMPLETADA AL FINALIZAR EL PROCESO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSPORTES

Super Independencia de Pasajes y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

NO SE TRAVIEN DE DOCUMENTOS

27/11/2011



-----  
REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
NIT: 800215807  
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO. TIQUETE : 1164065  
-----

FECHA	HORA	PESO TOTAL
13/Ene/2011	09:46 PM	17.430,0

PLACA VEHICULO : VZH725 - SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : ALCARAVAN  
PRODUCTO : COCOS

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.430,0 kg  
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg  
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 kg

\*\*VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO:5,0  
COMPARENDO:

PESADO POR: ANA OZUNA  
-----





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 22/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500615211



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ALCARAVAN LTDA**  
CALLE 18A No. 7A - 66  
NEIVA - HUILA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22407 de 15/12/2014** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2014\_12\_22\_15\_05\_60.odt

